



Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación  
por hidrocarburos

<b>Punto 1 del orden del día</b>	IOPC/APR24/1/2/1	
<b>Fecha</b>	29 de abril de 2024	
<b>Original</b>	Inglés	
<b>Consejo Administrativo del Fondo de 1992</b>	92AC24/92AES28	●
<b>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</b>	92EC82	●
<b>Asamblea del Fondo Complementario</b>	SAES12	●

## EXAMEN DE LOS PODERES DE LOS REPRESENTANTES

### INFORME PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

(A las 14.00 h del 29 de abril de 2024)

#### Nota de la Comisión de Verificación de Poderes

#### **Resumen:**

La Comisión de Verificación de Poderes ha examinado los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los de los Estados Miembros del Fondo Complementario, y presenta el presente informe provisional.

#### **Medidas que se han de adoptar:**

##### Consejo Administrativo del Fondo de 1992<sup><1></sup>

- tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- decidir cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de la República Bolivariana de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.

##### Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- tomar nota de la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 con respecto a cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de la República de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.

## **1 Introducción**

- Conforme al artículo 10 de los Reglamentos interiores de la Asamblea del Fondo de 1992 y de la Asamblea del Fondo Complementario, y al artículo 9 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes cinco Estados Miembros y sus representantes:

Argelia (Salem Boubaker)  
Ecuador (Julio Mindiola)  
Portugal (Carlos Sequeira)

<sup><1></sup> En adelante, las referencias al "Consejo Administrativo del Fondo de 1992" se leerán como "Consejo Administrativo del Fondo de 1992, actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992".

Reino Unido (Shaun Rogers)  
Uruguay (Frederick Fontanot)

- 1.2 La Comisión de Verificación de Poderes se reunió de forma presencial el 29 de abril de 2024 bajo la presidencia de Carlos Sequeira y preparó el presente informe.
- 1.3 La Comisión presenta este informe provisional de conformidad con el artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992.

## **2 Examen de los poderes**

- 2.1 Se examinaron los poderes de las delegaciones de 50 Estados Miembros del Fondo de 1992, incluidos los de los representantes de los Estados que integran el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y los Estados Miembros del Fondo Complementario.
- 2.2 La Comisión basó sus deliberaciones en los artículos 9 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 y en las orientaciones que figuran en la circular [IOPC/2023/Circ.6](#).
- 2.3 A las 14.00 del 29 de abril de 2024 los poderes recibidos de los siguientes 48 Estados Miembros estaban en regla:

### **Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992**

Argelia	España	Reino Unido
Canadá	Italia	República de Corea
Chipre	Nueva Zelanda	Tailandia
Dinamarca	Polonia	

### **Otros Estados Miembros del Fondo de 1992**

Alemania	Georgia	Países Bajos
Angola	Ghana	Panamá
Antigua y Barbuda	Grecia	Portugal
Argentina	Islas Cook	República Dominicana
Bélgica	Japón	San Marino
Bulgaria	Letonia	Singapur
China <sup>&lt;2&gt;</sup>	Luxemburgo	Suecia
Ecuador	Madagascar	Trinidad y Tobago
Emiratos Árabes Unidos	Malta	Turquía
Federación de Rusia	México	Uruguay
Filipinas	Nigeria	Venezuela (República Bolivariana de)
Finlandia	Noruega	
Francia	Omán	

- 2.4 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que los poderes presentados por un Estado Miembro no estaban en regla. La Comisión espera que la delegación de ese Estado rectifique esa irregularidad antes de la presentación de su informe final el miércoles 1 de mayo de 2024.

<sup><2></sup> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la región administrativa especial de Hong Kong.

- 2.5 En el momento de elaborar el presente informe, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que los poderes de un Estado Miembro precisaban aclaración. La Comisión espera que la delegación del Estado Miembro facilite la aclaración solicitada antes de la presentación de su informe final el miércoles 1 de mayo de 2024.
- 2.6 La Comisión de Verificación de Poderes tomó nota de que 12 Estados Miembros habían presentado poderes fuera de plazo, por lo que no fueron aceptados para su examen.
- 2.7 Por lo que respecta a los poderes presentados por Venezuela, la Comisión discutió la cuestión de forma separada tal y como se detalla en el punto 3 a continuación.

### **3 Poderes de la República Bolivariana de Venezuela**

#### **3.1 Consideraciones en sesiones anteriores de los órganos rectores**

- 3.1.1 En las reuniones de los órganos rectores celebradas en octubre de 2019, noviembre de 2020, marzo de 2021, noviembre de 2021, marzo de 2022 y octubre de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes examinó dos cartas de otorgamiento de poderes para dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por la embajadora Rocío Maneiro y la otra firmada por el presidente Juan Guaidó<sup><3></sup>.
- 3.1.2 En las seis reuniones, la Comisión de Verificación de Poderes recomendó a la Asamblea del Fondo de 1992 que se aceptaran las personas señaladas en las cartas de otorgamiento de poderes expedidas por la embajadora Maneiro como los representantes oficiales de Venezuela. La Asamblea del Fondo de 1992 aceptó estas recomendaciones y el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario tomaron nota de las decisiones de la Asamblea del Fondo de 1992 (véanse los documentos [IOPC/OCT19/11/1](#), [IOPC/NOV20/11/2](#), [IOPC/MAR21/9/2](#), [IOPC/NOV21/11/2](#), [IOPC/MAR22/9/2](#) e [IOPC/OCT22/11/1](#)).

#### **3.2 Sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores**

- 3.2.1 Con anterioridad a las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores, el Director recibió dos cartas de otorgamiento de poderes de dos delegaciones distintas que afirmaban representar a Venezuela: una firmada por Yvan Gil, ministro de Asuntos Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, y otra firmada por Dinorah Figuera, en su calidad de presidenta de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. El Director pidió a Antonios Tzanakopoulos que emitiera una opinión jurídica actualizada sobre esta cuestión, que se recoge en el anexo del presente informe.
- 3.2.2 Al igual que en reuniones anteriores, la Comisión de Verificación de Poderes fue unánime en su opinión de que no es la función de los FIDAC decidir cuál es el Gobierno legítimo de Venezuela, puesto que se trata de una cuestión política que debe ser dirimida en otro foro, a saber, los órganos políticos de las Naciones Unidas (esto es, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad). La Comisión concluyó que la función de la Comisión de Verificación de Poderes y la Asamblea del Fondo de 1992 es simplemente decidir cuál de las dos delegaciones deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en cada reunión de los órganos rectores de los FIDAC.

---

<sup><3></sup> Rocío Maneiro firmó una carta de otorgamiento en calidad de embajadora y representante permanente ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y otros organismos internacionales con sede en Londres, nombrada por el presidente Nicolás Maduro. El presidente Juan Guaidó firmó otra carta de otorgamiento en su condición de presidente de la Asamblea Nacional y presidente electo de Venezuela.

3.2.3 Considerando esta cuestión y la opinión jurídica emitida por Antonios Tzanakopoulos el 25 de abril de 2024, la Comisión de Verificación de Poderes recomienda una vez más que se mantenga el *statu quo* y, por tanto, que se acepte la carta de otorgamiento de poderes de la actual delegación de Venezuela expedida por el ministro de Asuntos Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, Yvan Gil, y que las personas en ella designadas se consideren los representantes oficiales en las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores. No obstante, la Comisión también señala que esta posición se aplica a esa reunión únicamente y que podría cambiar dependiendo de futuros acontecimientos.

#### **4 Medidas que se han de adoptar**

##### **4.1 Consejo Administrativo del Fondo de 1992**

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 a que tenga a bien lo siguiente:

- a) tomar nota del informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
- b) decidir cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de la República Bolivariana de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.

##### **4.2 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario**

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a que tengan a bien lo siguiente:

- a) tomar nota de la información que se recoge en el informe provisional de la Comisión de Verificación de Poderes; y
  - b) tomar nota de la decisión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 con respecto a cuál de los dos representantes deberá acreditarse como representante oficial de Venezuela en estas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC.
-